

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 633/MAYEPGC/18**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”**Informe****Número:**

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OHUCABA

ANEXO I**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO DE HIGIENE URBANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (OHUCABA)****I. OBJETO**

El presente reglamento tiene por objeto establecer un conjunto de lineamientos vinculados a la organización y funcionamiento del Observatorio de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante OHUCABA), de conformidad con lo establecido en la Licitación Nacional e Internacional N° 997-SIGAF/2013 relativa a la prestación del Servicio Público de Higiene Urbana – Fracción Húmedos.

II. ÁMBITO DE FUNCIONAMIENTO

El OHUCABA funcionará en el ámbito de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en el futuro en el organismo que la reemplace.

III. FINALIDAD

La finalidad principal del OHUCABA, será el asesoramiento y la colaboración en la construcción de una mirada integral del Servicio Público de Higiene Urbana y en la adopción estrategias ambientales eficaces de gestión de los residuos sólidos urbanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, basadas en el relevamiento de información. En ese sentido, fomentará la participación de distintos actores de la sociedad civil a fin de enriquecer la visión de la gestión de los residuos sólidos urbanos de la Ciudad.

IV. EJES DE TRABAJO

El OHUCABA desempeñará las responsabilidades primarias previstas en el Anexo VIII, punto 8.- del Pliego de Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 997-SIGAF/13 de acuerdo a dos ejes centrales de trabajo: el monitoreo técnico del Servicio Público de Higiene Urbana (SPHU) y la articulación socio-ambiental del Servicio Público de Higiene Urbana (SPHU).

V. CONDUCCIÓN

El Observatorio de Higiene Urbana de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (OHUCABA) será conducido

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 633/MAYEPGC/18 (continuación)

por funcionarios de las Comunas de forma alternada, conforme tengan lugar las reuniones mensuales en las sedes de las respectivas Comunas.

VI. COMPOSICIÓN

A los efectos de su funcionamiento, el OHUCABA, se conformará interdisciplinariamente por organizaciones no gubernamentales (ONGs), cooperativas, asociaciones intermedias, vecinos, universidades y funcionarios de MAYEP.

A tal fin, será la Subsecretaría de Higiene Urbana quien participe de la selección de las instituciones y entidades que colaboren para que el OHUCABA lleve adelante las funciones asignadas conforme lo dispuesto por el Pliego de Especificaciones Técnicas.

VII. ASISTENCIA OPERATIVA Y ORGANIZATIVA

La SSHU fomentará la firma de acuerdos y convenios con diversas instituciones a fin de coadyuvar al correcto funcionamiento y operatoria del OHUCABA.

Las instituciones seleccionadas trabajarán en el marco de los ejes de trabajos consignados en el presente reglamento y articularán sus labores por medio de la realización de Mesas de Trabajo de las cuales surgirán los temas abordados, los compromisos asumidos y sus responsables. En ese sentido, se deberán confeccionar Actas de Reunión que reflejen los temas abordados y los compromisos asumidos por las partes.

Las Mesas de Trabajo serán organizadas, convocadas y presididas por la Subsecretaría de Higiene Urbana.

VIII. REUNIONES

El OHUCABA realizará reuniones con periodicidad mensual y/o la que en el futuro la Subsecretaría de Higiene Urbana indique, que serán realizadas en las distintas sedes comunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las mismas serán convocadas por la Junta Comunal y conducidas por el Presidente de la Junta Comunal elegida como sede para dicha reunión.

Las reuniones abordarán los temas que sean conducentes con políticas ambientales en materia de higiene urbana y gestión de los residuos sólidos urbanos de la Ciudad.

Las distintas participaciones e intervenciones que tengan lugar en el marco de cada reunión del OHUCABA, se registrarán y reflejarán en la Minuta de la Reunión correspondiente a fin de obtener el seguimiento de los temas abordados.

IX. CARÁCTER DE LA INTERVENCION

La evaluación y conclusiones del OHUCABA, tendrán carácter de asesoramiento no vinculante para el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, las cuales deberán ser presentadas ante la Subsecretaría de Higiene Urbana para su conocimiento.

X. INFORME ANUAL

El OHUCABA realizará un informe que contenga un detalle de las actividades realizadas con periodicidad anual.

FIN DEL ANEXO